



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

5.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MANOS EXTENDIDAS PARA 2025. (Expte.: 4900-5510 2025/11)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales, de fecha 5 de noviembre, que es del siguiente tenor:

==“Vistos los informes favorables y demás documentación obrante en el expediente se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Evangélica Manos Extendidas para el desarrollo del Proyecto Manos Extendidas a la Integración y Centro de Día, para 2025.

SEGUNDO: Conceder a la Asociación Evangélica Manos Extendidas, con C.I.F.: G-33565250, una subvención municipal de 20.340,00 €, con cargo a la Aplicación 910.2314.48903, Operación: 220250156725. Referencia: 22025003758.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, se efectuará el pago sin exigencia de garantía y con el carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

Vistos informes de Asesoría Jurídica y Fiscalización, de fechas 28 de octubre y 4 de noviembre, respectivamente, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 6 de noviembre de 2025, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).